Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



# MEMORANDO

0703- 750652022

| | |
|---|---|
| PARA: | Andrés Carmona Tobar – Profesional Especializada DGA |
| DE: | Director General |
| ASUNTO: | Designación supervisión Convenio de Asociación No 059 de 2022 |
| CIUDAD Y FECHA: | Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022 |

Por medio del presente memorando me permito designarlo para ejercer la supervisión del convenio de asociación CVC No 059 de 2022, suscrito entre la CVC y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS - FUNDEPAREP, identificado con número de NIT No. 894.001.329-8, el cual tiene como objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN QUE PROMUEVAN LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE QUINCE (15) INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VOCACIÓN AGROPECUARIA, PRIORIZADAS POR LA CVC*".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las **Resoluciones 072 del 03 de febrero de 2014 y en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100-0045 del 13 de enero de 2020.** Manual de interventoría y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del Contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (**Ley 80/93 Artículo 51 y 53**).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste (**Ley 678/01 Artículo 30**). Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011(deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable)

Atentamente,

**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**
Director General

Elaboró: Jessica Morales Gonzalez – Contratista DGA
Revisó: Andrés Carmona Tobar – Coordinador Grupo de implementación de Instrumentos de Estrategias de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático – DGA
Aprobó: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental

Archívese en: 0702-014-013-630-2022